

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> "2017 ÀÑO DEL CENTENÁRIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN "POJÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Accesso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, a

3 1 ENE 2018

No. de BITACORA

09/AH-0117/12/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0000562

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas. Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

RAINBOW AGRO SCIENCES, S.A. DE C.V.

AVENIDA AMERICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2

COUNTRY CLUB

CP. 44610, GUADALAJARA, JALISCO

TEL. 01 (33) 2306 9988,

CORREO-e: pheriberto90@yahoo.com

R.F.C. 6 C.U.R.P. VIGEN

SDA 090909RU6

VIGENCIA INICIAL

3 1 ENE 2018

VIGENCIA FINAL

12/05/2018

NOMBRE COMERCIAL

RAINBOW AMETRINA 80 WG / KIE 80 WG / KATTO 80 WG / ZAFRERO /RELUMBRON / DRAGOPAX 80 % WDG / ESPARTACUS 80% WDG (AMETRINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

N2-etil-N4-isopropil-6-metiltio-1,3,5-triazina-2,4-diamina

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

834-12-8

ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL, 80.0, MINIMO 77.5 MAXIMO 82.5

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS 1,000,000

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

CHN

1,000,000

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN, KOR

ADUANA DE ENTRADA

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN

MANZANILLO, COLIMA

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

JO. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

SEMARNAT SEMESTAL SEM

0046016

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgd Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR,710/0009730 de la autorización de fecha 13 de diciembre de 2017, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A1573

QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente. C.c.e.p.

Lic Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

DGGIMAR 00121/1801



7661MAN. 710/0000 562 SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN

PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

"2017 ANO DEL CENTENARIO DE LA PROMUEGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, a

3 DIC 2017

No. de BITACORA

09/AH-0117/12/17

OFICIO No. DGGIMAR.71

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustano materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecolo Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certifica Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por par Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que esta exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recturos Naturales ente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la de la Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el e la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y más disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

RAINBOW, AGRO SCIENCES, S.A. DE C.V. AVENIDA(LAS/AMERICAS 1930 PISO 5 INTER COUNTRY CLUB

CP. 44610, GUADALAJARA, JALISCO

TEL. 01 (33) 2306 9988,

CORREO-e: pheriberto90@yaho

R.F.C. ó C.U.R.P.

SDA 090909RU6

VIGENCIA INICIAL

1 3 DIC 2017

VIGENCIA FINAL

12/05/2018

NOMBRE COMERCIAL

RAINBOW AMETRINA 80 WG (ATTO 80 WG / ZAFRERO /RELUMBRON / DRAGOPAX 80 % WDG / ESPARTACUS 80% WDG (AMETRINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

N2-etil-N4-isopropil-6-metiltio-1,3,5-triazina-2,4-diamina

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

834-12-8

ESTADO FÍS SÓLIDO

4 CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL, 80.0, MINIMO 77.5 MAXIMO 82.5

CANTIDAD 1,000,000

UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT 1.000.000

UMT

ACCIÓN ARANCELARIA

3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN, KOR

ADMANA DE ENTRADA

ARO CARDENAS, MICHOACAN

ANZANILLO, COLIMA

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE INTEGRAL DE MATERIAL



LA PRESENTE AUTORIZACIÓN E OTO IDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

> Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalge Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx









CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A1573

CMJ/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.